



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
[Jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00122 sucesión intestada MARIA DE JESÚS NAVARRO RODRIGUEZ presentada por JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO a través de apoderada judicial.**

Por haberse presentado la demanda con el cumplimiento de todos los requisitos legales y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 488 y ss., del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena

R E S U E L V E:

Declarar abierto el proceso de sucesión de la causante MARIA DE JESUS NAVARRO RODRIGUEZ seguido por JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO a través de apoderado judicial.

Reconózcase como heredero de la causante MARIA DE JESUS NAVARRO RODRIGUEZ al señor JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO, conforme a la copia del registro civil de nacimiento y del registro de defunción aportado a la actuación.

Notifíquese este auto personalmente al heredero determinado señor HERIBERTO PARRA NAVARRO, de acuerdo con lo señalado artículo 490 del C.G.P.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a los que de una u otra forma se crean con derecho a intervenir y hacer parte para que comparezcan a notificarse del Auto admisorio que da apertura a esta Sucesión, en la Demanda de la Referencia, previa advertencia, que, si no comparecen, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación. Publíquese en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ante el Consejo Superior de la Judicatura, si no comparece se le designará curador Ad-Litem., tal como lo dispone el artículo 108 C.G.P.

Por secretaría Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la iniciación de este proceso para lo de su competencia.

Igualmente Oficiese al Consejo Superior de la Judicatura a efectos de realizar el Registro Nacional de Apertura del proceso de SUCESION de la Referencia al tenor del Parágrafo 1º del Artículo 490 del C.G.P.

Reconózcasele personería jurídica a la Doctora SARA INÉS CONTRERAS PACHECO identificada con cedula de ciudadanía No 33.220.872 y portador de la T.P N° 151094 del C S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Dario Angel Eguis Suarez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f63a0296ca71c4f45994fc1cb11ee8901b1e99c5729f113d68f64c6c8aba36dd**

Documento generado en 27/10/2021 02:59:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**